



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 930

DALCAHUE, 04 de Abril de 2019.

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, de 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; Ley 18.101 del año 1982 sobre arrendamiento de predios urbanos; artículos 1915 y siguientes del Código Civil; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBÉSE: En todos sus puntos el contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y **LA JUNTA DE VECINOS N° 2 RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE**, Rut: 72.870.800-K, de 01 inmueble de 100 m2. aprox., ubicado en Camilo Henríquez N° 95 de esta ciudad, el cual rige a partir del día 18 de Marzo de 2019 hasta el 06 de Mayo de 2019, cuyo destino es la realización Cursos de Capacitación para la comunidad.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al N° Cuenta 22.09.002, Centro Costo 040412

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Unidad de control
- Otec Municipal
- Interesado
- CIVG/JSHS/AAGS/cmmc

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

A 04 días del mes de Abril 2019, comparecen: Por una parte, **LA JUNTA DE VECINOS N° 2 RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE**, Rut: 72.870.800-K, representado por el Sr. **CARLOS ARCADIO BARRÍA ULLOA**, cédula nacional de identidad número _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el arrendador”, y de otra, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, rol único tributario 69.230.300-8, representada por su Alcalde, Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en calle Manuel Rodríguez N°110, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, en adelante, el arrendatario, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **CARLOS ARCADIO BARRÍA ULLOA**, representante de La Junta de Vecinos N° 2 Ramón Freire de Dalcahue, como Presidente, es responsable del uso del recinto ubicado en Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos.

SEGUNDO: Por este acto, don **CARLOS ARCADIO BARRÍA ULLOA**, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Salón para realizar clases ubicada en Camilo Henríquez N° 95, de una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, para efectuar lo siguiente:

- 1) Realizar uso de salón y cocina para ejecutar clases del curso “Manipulación de Alimentos”
- 2) Realizar uso de Sanitarios para alumnos de cursos “Manipulación de Alimentos”

TERCERO: El plazo de este contrato será desde el 18 de Marzo de 2019 hasta el 06 de Mayo de 2019, en el cual se hará uso del salón para el curso de Manipulación de Alimentos con un total de 170 horas.

CUARTO: La renta se pagará por única vez, al finalizar la capacitación. Se detalla el pago de arriendo de salón: Por el Curso “Manipulación de Alimentos” se cancelará la suma Total de \$650.000.- (Seiscientos Cincuenta mil Pesos), el que comienza a regir a partir del día 18 de Marzo 2019. Dicho pago se cancelará una vez realizadas y cumplidas las actividades de capacitación.

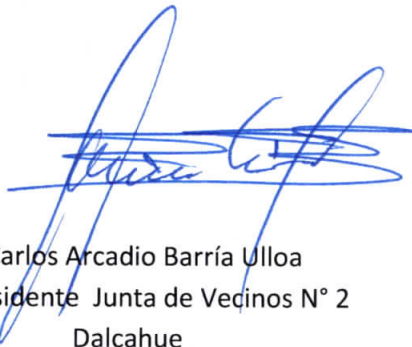
QUINTO: El arrendatario deberá utilizar el inmueble arrendado de acuerdo a los objetos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, y no podrá a su vez, ser dada por el arrendatario, en arrendamiento, cesión de derechos, o darlo bajo cualquiera denominación contractual, sin previo consentimiento escrito del arrendador.

SEXTO: El incumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato, dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato.

SÉPTIMO: El arrendatario recibe el inmueble en el estado en que actualmente se encuentra y que le es conocido, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones. El arrendador, para dar cumplimiento a las seguridades a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mantendrá el inmueble en buenas condiciones estructurales y con el suministro de servicios básicos, llámese consumo de electricidad y agua potable.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

NOVENO: El presente instrumento se firma y extiende ante la Secretaria Municipal de Dalcahue, quien obra como Ministro de Fe, quedando 07 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y un ejemplar en poder del arrendador.



Carlos Arcadio Barría Ulloa
Presidente Junta de Vecinos N° 2
Dalcahue



Juan Segundo Hijerra Seron
Alcalde de la comuna
Dalcahue



Clara Inés Vera González
Secretaria Municipal
Dalcahue